Miembros de STEPS - Barcelona

fundació catalana tutelar aspanias

http:www.fundaspanias.org
e-mail:fundaciotutelaraspanias@telefonica.net

ASPRONIS

http://www.aspronis.com
e-mail:aspronis@aspronis.com

ice Institut de Ciències de l'Educació Universitat de Barcelona

http://www.ub.es/ice
e-mail:ice@ub.edu

Diputació Barcelona
xarxa de municipis

http://www.diba.es/servsocials

OFICINA PER LA NO DISCRIMINACIÓ

Ajuntament de Barcelona
Regidoria de Dona i Drets Civils

http:www.bcn.es/ond
e-mail:ond@mail.bcn.es

Diseño: d&i

Por la diversidad Contra la discriminación

http://www.stop-discrimination.info/index.php?espanol

Un proyecto de investigación acción dentro del programa de Acción Comunitaria de la Unión Europea para combatir la Discriminación

steps
Structures towards emancipation participation and solidarity

http://www.eu-project-steps.de

IGUALES en

dignidad y en derechos

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. (Art. 1 DUDH*)

El año 2001, se inició el proyecto europeo STEPS (Structures Towards Emancipation, Participation and Solidarity). Dentro de este proyecto, se ha encuestado a personas afectadas por discapacidad psíquica, familiares y profesionales, y hemos realizado historias de vida. Tras realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos, os queremos hacer llegar las conclusiones y recomendaciones que hemos podido extraer.

Estas recomendaciones se refieren a diferentes ámbitos: educación, familia, salud, vivienda, transporte, trabajo y ocio.

* Declaración Universal de Derechos Humanos

EDUCACIÓN:

Toda persona tiene derecho a la educación....
La educación tiene que tender al pleno desarrollo de la personalidad humana y al refuerzo del respeto a los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. (Art. 26 DUDH).

Recomendación:
- Se ha de educar para el futuro de la persona y su capacidad de autodeterminación, es decir, la capacidad de tomar decisiones respecto a su vida.

SALUD:

Todo el mundo tiene derecho a una asistencia sanitaria integral y de calidad.

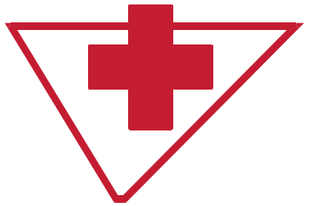

Recomendaciones:
- Se han de habilitar mecanismos para facilitar la comunicación entre la persona enferma y el personal sanitario en todos los casos.
-Todas las áreas sanitarias han de estar cubiertas. Todo el mundo tiene derecho a la atención en salud mental.

TRANSPORTE:

Todo el mundo tiene derecho a moverse en transporte público.

Recomendaciones:
- Las informaciones de las paradas tendrían que ser claras y comprensibles para todo el mundo.
- Se tendría que permitir gratuitamente la presencia de un acompañante cuando la persona con discapacidad lo necesite.

OCIO:

Toda persona tiene derecho al descanso y al ocio y, particularmente, a una limitación razonable de la jornada de trabajo y vacaciones periódicas remuneradas. (Art. 24 DUDH)

Recomendaciones:
- Se tienen que dar igualdad de oportunidades para poder escoger los lugares de ocio.
- Se tienen que deshacer las barreras psicológicas que impiden el ocio de todos en los locales normalizados.

FAMILIA:

Todo el mundo tiene derecho a compartir su vida con la persona que desee.

Recomendación:
- Es necesario que haya ayudas para las diferentes formas de convivencia, así como para las personas que ejercen el rol de cuidadoras.

VIVIENDA:

Todo el mundo tiene derecho a una vivienda digna.

Recomendaciones:
- Se han de arbitrar medidas para conseguir la igualdad de oportunidades de acceso a la vivienda.
- Se tienen que erradicar las barreras psicológicas de la comunidad para aceptar a todas las personas como parte integrante de la comunidad, con la forma de vida escogida.

TRABAJO:

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo y a la protección contra el paro.
Todo el mundo tiene derecho, sin ninguna discriminación, a igual salario por igual trabajo.
Todo el mundo que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure para él y para su familia una existencia conforme con la dignidad humana, completada, si hace falta, con los otros medios de protección social. (Art. 23 DUDH)

La Directiva 2000/78/CE del Consejo de Europa, entre otros aspectos, establece:
- Medidas eficaces y prácticas para acondicionar el puesto de trabajo en función de la discapacidad, por ejemplo adaptando las instalaciones, los equipamientos, las pautas de trabajo, y la asignación de funciones o provisión de medios de formación.
- Se tiene que prestar atención específica a la contratación, al mantenimiento de los trabajadores, a la ocupación y a la formación permanente de las personas con discapacidad.

Recomendaciones:
- Se tienen que suprimir los convenios específicos para personas con discapacidad psíquica.
- Se tiene que garantizar que a igual trabajo le corresponda igual salario.
- Se ha de asegurar el conocimiento y la aplicación de la Directiva 2000/78/CE relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el trabajo y el empleo.